



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 1648 (Original 370)

Fuente: Recopilación General de Leyes, compilación ordenada de las leyes de la Provincia de Salta y sus decretos reglamentarios (Documentos compilados y anotados por el Dr. RAÚL FIORE MOULÉS, complementarios de la colección de Gavino Ojeda)

Autorizando un descuento del 20 % para el pago de la contribución territorial

Por cuanto:

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de
LEY**

Artículo 1°.-Autorízase al Poder Ejecutivo a cobrar la contribución territorial de 1936 con un descuento del Veinte por Ciento (20%) siempre que ella sea abonada por los propietarios hasta el 31 de Diciembre del año en curso.

Art. 2°.- Los propietarios que hubieran pagado este impuesto tendrán derecho a solicitar la devolución proporcional del descuento que establece el artículo anterior.

Art. 3°.- Los gastos que origine esta ley se cubrirán de Rentas Generales con imputación a la presente ley.

Art. 4°.- Comuníquese, etcétera.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia a 28 días del mes de Setiembre del año 1936.

ALBERTO B. ROVALETTI – Santiago Fleming – Adolfo Aráoz – Mariano F. Cornejo

Por tanto:

Salta, Octubre 2 de 1936.

MINISTERIO DE HACIENDA

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

Artículo 1°.- Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

LUIS PATRÓN COSTAS – Carlos G. Rincón